

INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL, POR CÓDIGO NUMÉRICO, DEL PERSONAL QUE REALIZA FUNCIONES DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE SANIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

07/2026

I. ANTECEDENTES

Con fecha de 24 de abril de 2026, ha tenido entrada al registro del Consejo de Consumo la solicitud de informe sobre el *“Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la identificación profesional, por código numérico, del personal que realiza funciones de inspección en materia de sanidad en la Comunidad de Madrid”*, formulado por la Subdirección General de Coordinación Normativa, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Acompaña al proyecto la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El presente informe se emite por la Comisión Permanente del Consejo de Consumo, en uso de la competencia asignada por el artículo 14.1.a) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

Previo a la reunión de la Comisión Permanente, desde la Secretaría del Consejo de Consumo se ha dado traslado de ello a los vocales de la misma para su estudio previo y formulación de observaciones sobre su incidencia en los consumidores y usuarios madrileños.

Según indica la MAIN del proyecto, este proyecto de Decreto se ha sometido a consulta pública, publicada en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid el 20 de junio de 2025, estableciéndose un plazo para aportaciones del 23 de junio al 11 de julio de 2025, conforme consta en el Certificado evacuado por el Área de Información y Administración Digital de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo el 17 de octubre de 2025.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

La propuesta normativa que se presenta para su análisis pretende regular el sistema de identificación profesional por código numérico del personal que realiza funciones de inspección en materia de sanidad en la Comunidad de Madrid, protegiendo de esta forma, la identidad del personal de la administración que realice funciones de inspección en el ámbito de la Consejería de Sanidad, y reglamentar la emisión del Carné de identificación profesional expedida a tal efecto, para incorporar el número de identificación profesional, como documento identificativo del personal que realiza funciones de inspección.

III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de “informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores”.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de “conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, se aplica a “las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”.

Son derechos básicos reconocidos en la ley autonómica de protección de los consumidores, por los que deben velar los poderes públicos en el ámbito de sus competencias: la protección frente a riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, la información correcta sobre los bienes y servicios, la protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o discriminación y la reparación e indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

Asimismo, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid están llamadas a atender prioritariamente a los colectivos de los consumidores que se encuentren en la situación de inferioridad, desprotección o discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 11/1998, de 9 de julio.

IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS

En lo que afecta a la protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, se considera que proyecto de decreto, aunque no afecta directamente a sus derechos, incide de forma positiva, en cuanto contribuye al adecuado ejercicio de las funciones de inspección sanitaria y al refuerzo de la seguridad jurídica, lo que redunda en una mejor protección de la salud y seguridad de los consumidores, sin perjuicio del pleno respeto y aplicación del marco jurídico específico de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

Por ello, no se formulan observaciones.

V. CONCLUSIÓN

La Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, reunida telemáticamente el día 07 de mayo de 2026, valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que INFORMA FAVORABLEMENTE el *“Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la identificación profesional, por código numérico, del personal que realiza funciones de inspección en materia de sanidad en la Comunidad de Madrid”*.

El acuerdo se adopta por unanimidad.

LA SECRETARIA

Vº Bº
LA PRESIDENTA, por delegación